JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	05-001-31-05-008-**2023-00140**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda fue presentada en debida forma y dentro de la oportunidad legal, por lo tanto, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Para representar judicialmente a COLPENSIONES, se le reconoce personería para actuar a las doctoras CLAUDIA LILIANA VELA y LEIDY VERONICA GONZALEZ LOPEZ, abogadas en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 123.148 y 196.444, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

En consecuencia, se señala fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reportar.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 97 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 09 **de AGOSTO de 2023,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario